



## RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-0491

## LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

## CONSIDERANDO:

QUE el ingeniero Jaime Daniel Pozo Velasco, Gerente General de la compañía ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y COBRANZA ADRECOINTELCOBRO S.A., solicitó la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares del sector financiero público y privado, en el área de cobranza;

QUE los artículos 434 y 436 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen, en su orden, que los servicios auxiliares serán prestados por personas jurídicas no financieras, constituidas como sociedades anónimas o compañías limitadas; y que deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente;

QUE el artículo 5, Capítulo XVII "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores · financieros público y privado", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece como un servicio a cargo de las compañías de servicios auxiliares el de cobranza; y, en la disposición general primera estatuye que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

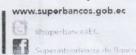
QUE el Capítulo V "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y/o privado, y de los burós de información crediticia", Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, contiene los requisitos para la calificación de las compañías de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado;

QUE la Dirección de Control Privado 2, de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, mediante memorando No. SB-DCP2-2021-0010-M de 15 de enero de 2021, emitió informe técnico – financiero favorable para la calificación solicitada;

QUE la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios, mediante memorando No. SB-INRE-2021-0175-M de 26 de febrero de 2021, señala que las Subdirecciones de Administración de Servicios; y, de Riesgos Operativos emitieron informes favorables para la calificación de ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y C OBRANZA











Resolución No. SB-DTL-2021-0491 Página No. 2

ADRECOINTELCOBRO S.A. como compañía de servicios auxiliares, en el área de cobranza;

QUE con memorando No. SB-DTL-2021-0586-M de 02 de marzo de 2021, se emitió informe favorable para la calificación de ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y COBRANZA ADRECOINTELCOBRO S.A. como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero de 2021,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** a ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y COBRANZA ADRECOINTELCOBRO S.A. como compañía de servicios auxiliares del sector financiero público y privado, en el área de cobranza.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a la compañía ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y COBRANZA ADRECOINTELCOBRO S.A. a prestar el servicio de cobranza, de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

ARTÍCULO 3.- SOMETER a la compañía ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y COBRANZA ADRECOINTELCOBRO S.A. al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la compañía ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y COBRANZA ADRECOINTELCOBRO S.A. publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que la compañía ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y COBRANZA ADRECOINTELCOBRO S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.





Resolución No. SB-DTL-2021-0491 Página No. 3

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.**- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de marzo de dos mil veintiuno.

Mgs. Luis Antonio Lucero Romero DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de marzo de dos mil veintiuno.

ra. Silvia Jeaneth Castro Medina SECRETARIA GENERAL